

Ref. Reconvención de la Pertinencia No. 2017- 85



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte demandada por intermedio de apoderado contestó la demanda de reconvención en tiempo y propuso excepciones, se tiene por contestada.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, córrase traslado al ejecutante por el término de cinco (5) días, conforme lo dispuesto en el Art. 370 del C. G. P.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETA
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 06 DEL
DIA DE HOY 26-02-2021.**

WILMER DANIEL CEPEDA AMADO
Secretario

Firmado Por:

**CESAR MONTAÑEZ ROMERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**eb31eb5fe3154ebfdee4e848b2097a8d0de615a8fd623273b7de7f1
84d823c41**

Documento generado en 25/02/2021 02:22:14 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**